



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017**

**OBJETO:**

**BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.**

**BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2018**

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**INTRODUCCIÓN**

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar entidades sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la celebración de Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral establece: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

**INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la SDIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la ESAL, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas<sup>2</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562

<sup>1</sup>Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.  
<sup>2</sup> Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: [www.anticorruptcion.gov.co](http://www.anticorruptcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

**COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA**

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.

8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

**DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO**

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

**TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

**POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD**

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

**SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS**

**CAPITULO I  
CONDICIONES GENERALES**

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

**Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.**

**De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo **deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.**
- **Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.**
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Tener presente que el uso correcto de la plataforma del SECOP II es responsabilidad absoluta de los proponentes, quienes deben tener en cuenta las guías y manuales expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en relación con el uso de la plataforma transaccional del SECOP 22 para proveedores.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, en los que incurran durante la ejecución del convenio, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de presentar **la oferta económica**, los interesados deberán diligenciar el valor establecido por la SDIS para la opción u opciones a las que se presente, de la siguiente forma:

| OPCIÓN | CUPOS | PRESUPUESTO      |
|--------|-------|------------------|
| 1      | 50    | \$ 1.214.269.863 |
| 2      | 100   | \$ 2.282.193.934 |
| 3      | 150   | \$ 3.264.967.980 |

**NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA CADA OPCIÓN SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.**

**NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LAS OPCIONES SE DENOMINAN LOTES.**

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**CAPITULO II**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO**

**BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.**

**2. ALCANCE DEL OBJETO**

La Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, mediante este contrato busca propender por la garantía de los derechos, potenciando capacidades y oportunidades de las personas mayores (de 60 años o más) de la ciudad de Bogotá que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud, mediante su inclusión en el servicio social "Envejecimiento Activo y Feliz en Centros de Protección Social", que da respuesta a las líneas de acción señaladas en la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez-PPSEV, a través de sus cuatro dimensiones: a) Vivir como se quiere en la vejez, b) Vivir sin humillaciones en la vejez, c) Envejecer juntos y juntas y d) Vivir bien en la vejez, contribuyendo así a la garantía de derechos y al aporte de herramientas de justicia social que disminuyan la discriminación y la segregación a este grupo etario.

Las acciones están dirigidas a promover el desarrollo humano de las personas mayores, desde diversas estrategias que conlleven a la ocupación humana efectiva, el cuidado integral, las relaciones con redes familiares y sociales y la participación real, propendiendo por generar con éstas, procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. Para tal fin, la atención debe estar centrada en la persona mayor, conjugando las dinámicas con una nueva visión en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención que dignifiquen su permanencia en el ámbito institucional, resignificando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones, rompiendo así, con el modelo deficitario de la vejez o la mirada asistencialista de la misma.

A través del presente proceso competitivo, la SDIS atenderá a setecientas (700) personas mayores con dependencia severa.

**3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio del sector, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Externa No. 123 de 5 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

<sup>3</sup>Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                     |
|----------|---------|-------|--------|---------------------------------|
| 93       | 14      | 15    | 06     | Servicios de Bienestar Social ✓ |

#### 4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso competitivo es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15.805.057.488) MCTE.** ✓

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta: El valor asignado a cada opción para la/las cual/es presenta propuesta.

El valor de los convenios que resulten del presente proceso competitivo será el establecido en el presente cuadro para cada opción a la que se presente.

El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria.

El presupuesto fue determinado teniendo en cuenta la cobertura a atender para lo cual se establecieron las siguientes opciones:

| OPCIÓN     | CUPOS | PRESUPUESTO        |
|------------|-------|--------------------|
| <b>1</b> ✓ | 50 ✓  | \$ 1.214.269.863 ✓ |
| <b>2</b> ✓ | 100 ✓ | \$ 2.282.193.934 ✓ |
| <b>3</b> ✓ | 150 ✓ | \$ 3.264.967.980 ✓ |

**El presupuesto oficial se agotará teniendo en cuenta las opciones antes descritas hasta agotar el número de cupos a atender en el marco del presente proceso competitivo.**

#### 4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| No. de CDP     | No. Proyecto de | Valor CDP                 | Valor Afectado CDP        |
|----------------|-----------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>12615</b> ✓ | <b>1099</b>     | <b>\$ 6.787.180.991</b> ✓ | <b>\$ 6.787.180.991</b> ✓ |
| <b>98</b> ✓    | <b>1099</b>     | <b>\$ 4.955.574.817</b> ✓ | <b>\$ 4.955.574.817</b> ✓ |

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/20140505circular12.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf)

No. Solicitud:  
 225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

|     |      |                  |                  |
|-----|------|------------------|------------------|
| 99  | 1099 | \$ 8.519.298     | \$ 7.105.345     |
| 101 | 1099 | \$ 2.474.690.586 | \$ 2.474.690.586 |

\*La Secretaría de Integración Social expide el valor del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del 90% del valor del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 10% como requisito habilitante.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El plazo del presente convenio será de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) días calendario**, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

**6. DESEMBOLSOS**

La Secretaría de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos, variables y otros costos variables por realización, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el numeral 6.4 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

**1. PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS**

Los costos fijos se componen de:

1. Talento humano
2. Espacio físico funcional, el cual comprende las instalaciones, servicios públicos, cumplimiento del componente de gestión ambiental, mantenimiento y reparaciones.
3. Vigilancia
4. Reconocimiento al desgaste de la dotación de operación, comprende el reconocimiento por el uso de los elementos e insumos descritos en el anexo como no consumibles
5. Elementos de aseo institucional.
6. Transporte
7. Gastos funerarios
8. Bienes consumibles

Los costos fijos se liquidarán sobre la base mensual de UN (1) mes de TREINTA (30) días calendario y se

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

reconocerán a partir de la firma del acta de inicio del convenio y hasta la terminación del plazo de ejecución.

**2. PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES**

1. Bienes consumibles (Elementos de aseo personal)
2. Alimentos

Los costos variables se liquidarán sobre la base de días calendario del servicio realmente prestado, en este grupo de costos se encuentran los alimentos y elementos de aseo personal.

**Descuentos de los costos variables:**

- En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se pagará el costo variable hasta el día que reporte el certificado de defunción.
- Cuando una persona mayor es hospitalizada, se descontará del costo variable el valor de los alimentos no suministrados.
- Cuando se presenten salidas de las personas mayores y no se preste el servicio, se descontará del costo variable el valor de los alimentos.

**3. PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN COSTOS VARIABLES POR REALIZACIÓN**

1. Vestuario
2. Lencería
3. Salida Recreativa

Los otros costos variables por realización se liquidarán de la siguiente manera:

**a) VESTUARIO Y LENCERÍA**

Se cancelará el valor de vestuario efectivamente entregado a partir del soporte de registro de entrega de este por parte del asociado de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el presente anexo técnico.

**b) ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y EVENTOS ESPECIALES**

Se cancelará el valor de las actividades y eventos en el momento en que se presenten los soportes de la actividad realizada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SDIS consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

## **7. SUPERVISIÓN**

La SDIS con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través de Subdirector-a para la Vejez o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** - supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio - Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de apoyar, realizar seguimiento y evaluar los avances del convenio, se conformará un comité técnico integrado por tres (3) designados de la Subdirección para la Vejez, Coordinador-a del Equipo de Apoyo a la Supervisión y dos (2) representantes del asociado, entre los cuales debe estar el Coordinador General.

No. Solicitud:  
225659



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

**8. LIQUIDACIÓN**

El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**9. CRONOGRAMA:**

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

|    | ACTIVIDAD                                                                                                                | FECHA                                                 | LUGAR                                                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Publicación Invitación Pública                                                                                           | El 01 de agosto de 2018                               | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 02 | Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública                                                               | Desde el 02 de hasta el 06 de agosto de 2018          | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 03 | Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.                                                       | Hasta el 9 de agosto de 2018                          | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 04 | Plazo máximo para publicación de adendas                                                                                 | Hasta el 10 de agosto de 2018                         | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 05 | Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)                                                 | <b>Hasta el 13 de agosto de 2018 a las 10:00 A.M.</b> | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 06 | Verificación de los Requisitos Habilitantes                                                                              | Desde el 13 Agosto al 15 de agosto de 2018            | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 07 | Publicación de la verificación de requisitos habilitantes                                                                | El 16 de agosto de 2018                               | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |
| 08 | Traslado, Período para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y plazo máximo para | Desde el 17 al 22 de agosto de 2018.                  | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II |

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

| ACTIVIDAD |                                                      | FECHA                                                                          | LUGAR                                                                                                                                 |
|-----------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes. |                                                                                |                                                                                                                                       |
| 09        | VISITA PLANTAS FISICAS                               | Del 13 al 22 de agosto de 2018                                                 | Espacios funcionales ofertados. Sólo a los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. |
| 10        | Publicación de la evaluación definitiva              | 23 de agosto de 2018                                                           | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II                              |
| 11        | Adjudicación                                         | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II                              |
| 12        | Convenio                                             | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II                              |
| 13        | Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.  | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio          | <a href="http://www.convenios.gov.co">www.convenios.gov.co</a> ,<br>PLATAFORMA TRANSACCIONAL<br>SECOP II                              |

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

**10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

**Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proceso competitivo.**

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una*

**No. Solicitud:**  
**225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

*proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

**CAPITULO III**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**1. REQUISITOS HABILITANTES**

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser evaluado en los otros requisitos de carácter ponderable y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (habilitantes)**

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

**1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

“**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

**1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.**

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

**1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO**

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar **la autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al grupo o grupos a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos, tenga correspondencia con el objeto del proceso.

**1.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL INTERESADO**

El interesado deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Super-personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

• **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

**1.1.5. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)**

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa,

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado a la opción u opciones a los que se presente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

**1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA"**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**NOTA 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 2:** En caso que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

**1.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE  
INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
(DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

**1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

No. Solicitud:  
225659



**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**1.1.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

**1.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

**1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

**1.2. Requisitos para acreditar la capacidad financiera y organizacional**

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando la información financiera a **diciembre 31 de 2017** registrada en los estados financieros y estado de resultados, los cuales deben ser suministrados por el oferente y deberán venir debidamente firmados por el representante legal, y revisor fiscal o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal. Adicionalmente se deberán anexar la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta con una expedición no mayor a 90 días.

Adicionalmente, se deberá suministrar la información necesaria para realizar el cálculo del indicador de eficiencia en el gasto, a saber: a) Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017 y b) Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2017. Esto puede ser mediante la respectiva nota de revelación de los rubros requeridos, o mediante certificación firmada por el representante legal, y revisor fiscal o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y anexar la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta con una expedición no mayor a 90 días.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto de la Opción u Opciones a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todas ellas incluyendo los contratos que tenga en ejecución con la entidad, y si el resultado es habilitado en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para todas las opciones a las que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación en las Opciones que manifestó el oferente. A manera de ejemplo, si se presenta para 3 opciones y el orden de prelación manifestado es 10, 3 y 4, se evaluará primero para la opción 10, luego para la 3 y por último para la 4 debiendo cumplir para todas con los mínimos establecidos y de acuerdo a las reglas indicadas en los siguientes puntos:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

**NOTA 1:**

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. De todas formas, es obligatorio que, dentro de los indicadores cumplidos, se encuentre o bien el índice de operatividad, o bien la relación patrimonial o ambos.

**1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

|    |   |                        |
|----|---|------------------------|
| NE | = | Nivel de Endeudamiento |
| PT | = | Pasivo Total           |
| AT | = | Activo Total           |

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."<sup>4</sup>.

Condición:

|                                        |                                                  |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Si <math>NE \leq 70,00\%</math></b> | La propuesta se calificará <b>HABILITADO</b> .   |
| <b>Si <math>NE &gt; 70,00\%</math></b> | <b>La propuesta se calificará NO HABILITADO.</b> |

**2. OPERATIVIDAD:**

$$O = \left[ \frac{KW}{POE} \right] \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.  
 KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).  
 POE = Presupuesto Oficial Estimado de la Opción u Opciones a las que se presente.  
 X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

|                                                                                  |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Si <math>O \geq 12\%</math> de la Opción u Opciones a las que se presente</b> | La propuesta se calificará <b>HABILITADO</b> .   |
| <b>Si <math>O &lt; 12\%</math> de la Opción u Opciones a las que se presente</b> | <b>La propuesta se calificará NO HABILITADO.</b> |

**3. RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio  
 P = Patrimonio.  
 POE = Presupuesto Oficial Estimado de la Opción u Opciones a las que se presente.

Condición:

|                                                                                     |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Si <math>RP \geq 8\%</math> PO de la Opción u Opciones a las que se presente</b> | La propuesta se calificará <b>HABILITADO</b> .   |
| <b>Si <math>RP &lt; 8\%</math> PO de la Opción u Opciones a las que se presente</b> | <b>La propuesta se calificará NO HABILITADO.</b> |

<sup>4</sup> Ibid., p.12, 13.

No. Solicitud:  
 225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

|                 |  |
|-----------------|--|
| que se presente |  |
|-----------------|--|

**4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:**

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

|                             |                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Si BN ES POSITIVO</b>    | La propuesta se calificará <b>HABILITADO</b> .    |
| <b>Si BN NO ES POSITIVO</b> | La propuesta se calificará <b>NO HABILITADO</b> . |

**5. EFICIENCIA EN EL GASTO:**

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Condición:

|                       |                                                   |
|-----------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Si EG ≥ 60%</b>    | La propuesta se calificará <b>HABILITADO</b> .    |
| <b>Si EG &lt; 60%</b> | La propuesta se calificará <b>NO HABILITADO</b> . |

**Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:**

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

**Nota 2:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Sumistren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

**1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (habilitante)**

**1.3.1 ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES**

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas mayores, un inmueble con las características requeridas en el numeral 4.1 del Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

**No. Solicitud:**  
**225659**



**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD[1]**

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no mayor a un mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro concepto instalaciones del espacio físico funcional. Si la construcción propuesta se localiza en más de un predio deben presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar para aprobación de la Subdirección de Plantas Físicas el o los inmueble(s) que se requieren para la atención de las personas mayores, de acuerdo al número de opciones para los cuales presenta propuesta.

**CERTIFICADO CATASTRAL**

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos de información catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del pago del impuesto predial donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y dirección oficial.

**Los inmuebles que se presentan para la prestación del servicio deben estar ubicados en Bogotá o a 70 km a la redonda contados desde los límites del Distrito Capital.**

**NOTA 1.** La Subdirección de plantas físicas únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el numeral 4.1. del anexo técnico y los requeridos en el Formato "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES", de los interesados que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros y los demás técnicos.

**NOTA 2.** En la visita que realizará la Subdirección de Plantas Físicas únicamente se verificarán los requisitos que se identifican como requisito mínimo en el Formato "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES" y los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico.

**NOTA 3.** Los interesados no podrán presentar más de un inmueble para la atención de cada opción. En el evento de presentarse esta circunstancia, la SDIS solicitará al interesado que informe dentro del término del traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, cuál de los inmuebles selecciona para la realización de la visita de la Subdirección de Plantas Físicas.

**NOTA 4.** En el caso de presentarse el mismo inmueble por interesados que participan para opciones diferentes y surtida la verificación requisitos habilitante y ponderables, la Secretaría seleccionará al interesado que haya presentado primero en el tiempo la oferta. En el evento de presentarse la situación antes descrita la SDIS deberá

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad de la respectiva opción en los cuales el inmueble no fue tenido en cuenta.

**NOTA 5.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención de personas mayores, en el formato de "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**". En caso de no hacerlo la oferta se tendrá como **NO CUMPLE**.

### **1.3.2 EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Se deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo ocho (8) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se relacione con "Cuidado y protección en el ámbito institucional a personas mayores de sesenta (60) años o más ó cuidado y protección en el ámbito institucional a personas con discapacidad múltiple de dieciocho (18) años o más", cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total de la opción a la que se presente.

Para tal fin la SDIS solamente tendrá en cuenta las certificaciones donde conste el recibo a satisfacción, concepto del supervisor o liquidación del contrato o convenio debidamente suscrita por las partes.

La verificación se realizará teniendo en cuenta el valor de las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados que se aporten.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

### **CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

- a) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto de la opción u opciones a las que se presente.
- b) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo ocho (8) certificaciones por proponente. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las 8 primeras certificaciones relacionados en el formato de experiencia o en el orden consecutivo de foliación de la propuesta. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
- c) En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

**No. Solicitud:  
225659**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

- d) La experiencia de los proponentes, deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- e) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- g) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
- ✓ Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
  - ✓ En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- h) El proponente podrá acreditar con el número de certificaciones presentadas la experiencia requerida para una o varias opciones, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para las opciones a las que se presente.
- i) Para acreditar experiencia, el interesado deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
- Nombre de la entidad Contratante
  - Dirección
  - Teléfono
  - Nombre del Contratista
  - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
  - Número del contrato (si tiene)
  - Objeto del contrato
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Valor del contrato o convenio.
  - Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.
- j) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
- k) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este numeral.

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

- l) No serán válidos los contratos o convenios verbales.
- m) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

**1.3.3 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

**1.3.4 COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE" de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos que seleccione del formato, deberá corresponder al 10% del valor del presupuesto asignado para la opción u opciones a las que se presente, así:

| OPCIÓN   | VALOR 10% DE LA OPCIÓN |
|----------|------------------------|
| OPCIÓN 1 | \$ 121.426.986         |
| OPCIÓN 2 | \$ 228.219.393         |
| OPCIÓN 3 | \$ 326.496.798         |

**NOTA 1: LA OFERTA DEL INTERESADO QUE COMPROMETA UN PORCENTAJE INFERIOR AL 10% DEL VALOR ASIGNADO A LA OPCIÓN U OPCIONES A LAS QUE SE PRESENTE, SERÁ TENIDA COMO NO CUMPLE.**

**NOTA 2:** Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado a la opción u opciones a las que se presente, la **SDIS NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 10%.** Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APOORTE EN DINERO O ESPECIE".

**NOTA 3:** Si el inmueble ofrecido es propiedad del Distrito no se tendrá en cuenta dentro del aporte mínimo ni adicional.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

**2. REQUISITOS PONDERABLES**

**2.1. Oferta más favorable**

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

| FACTOR                                                            | PUNTAJE           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero o especie | 50 PUNTOS ✓       |
| Salida Lúdico-Recreativa adicional                                | 50 PUNTOS ✓       |
| <b>TOTAL</b>                                                      | <b>100 PUNTOS</b> |

**2.2 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE (50 PUNTOS)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APOORTE EN DINERO O EN ESPECIE" de la Invitación, el valor en pesos -adicional al habilitante ofertado, de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

**MAYOR OFRECIMIENTO DE APOORTE**

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde:

- A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
- B = Monto del ofrecimiento adicional
- C = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
- X = puntaje otorgado

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

**2.3 Salida Lúdico-Recreativa (50 PUNTOS)**

La SDIS asignará hasta un máximo de **50 puntos** a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca salidas lúdicas recreativas adicionales a las mínimas requeridas descritas en el numeral 6.3.1 del anexo técnico así:

| SUBFACTOR                                                        | PUNTAJE   |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| Una salida lúdico recreativa adicional a la mínima requerida     | 25        |
| Dos salidas lúdico recreativas adicionales a la mínima requerida | 50        |
| <b>TOTAL</b>                                                     | <b>50</b> |

**3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

Primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de los interesados o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido por la **SDIS** en la Invitación Pública y de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

Sin embargo, la **SDIS**, podrá solicitar al oferente, subsanación de inconsistencias o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

**Durante el término señalado para subsanar las ofertas, los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

**4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La SDIS, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de asociado de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la SDIS, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera **DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO**<sup>5</sup> establecido por la SDIS, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente mediante la plataforma del SECOP II.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. En el evento en que los interesados plurales no presenten ofertas en el SECOP II a nombre del interesado plural.
10. Presentar la oferta económica por un valor diferente al establecido en el presupuesto asignado en la presente invitación para cada opción u opciones a los que se presente.
11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.
12. En el evento en que la Subdirección de Plantas Física emita concepto NO APTO respecto del inmueble ofertado.

**5. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

**6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el interesado que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación establecidos en la Invitación Pública del Proceso

<sup>5</sup> "... En el art 25 de la Ley 80, enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en la invitación o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse ..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia del 20 de Octubre de 2005 Exp. 14.579

**No. Solicitud:  
225659**

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al interesado que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de ponderación

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar el siguiente procedimiento:

Se desempatará por medio de sorteo utilizando el sistema de balotas con un número de balotas igual al número de interesados empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Secretaría que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los interesados empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas, el día previsto para la entrega de las ofertas establecido en el cronograma del proceso, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes saque la balota de características diferentes, que le dará el derecho a la suscripción del convenio/convenio.

## **7. COMITÉ EVALUADOR**

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por el/la **SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ** y los profesionales designados para ello.
- b) Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la **SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS** y los profesionales designados para ello.
- c) El subcomité Jurídico, conformado por el/la **SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN** y los profesionales designados para ello.
- d) El subcomité Financiero, conformado por el/la **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y los profesionales designados para ello.

## **10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.**

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

## **11. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.**

- 2 De conformidad con **el numeral 6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS** de los estudios previos, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para una (1) o varias opciones.

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018  
DECRETO 092 DEL 2017**

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, por el valor asignado a cada opción u opciones a las que se presente y resulte adjudicatario.

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para una (1) o varias opciones de Atención así:

Para la prestación del servicio dirigido a los SETECIENTOS (700) cupos en los cuales no se cuenta con el espacio físico funcional, se podrán ofertar bajo las siguientes opciones:

| Opción | Capacidad por Unidad operativa                                                     |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Una unidad operativa con capacidad para atención de 50 cupos de personas mayores.  |
| 2      | Una unidad operativa con capacidad para atención de 100 cupos de personas mayores  |
| 3      | Una unidad operativa con capacidad para atención de 150 cupos de personas mayores. |

La SDIS, adjudicará el presente proceso competitivo de la siguiente forma:

1. Adjudicará inicialmente a la ESAL que se encuentre en primer orden de elegibilidad de cada opción
2. Surtido el paso anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar los cupos restantes. Se entiende por cupos restantes, aquellos que no se adjudicaron en el numeral anterior.
3. Se iniciará adjudicando el número de cupos partiendo de los interesados que presentaron oferta para la opción 3 de 150 cupos, agotando el segundo orden de elegibilidad de la respectiva opción.
4. Se continuará respectivamente con la opción 2 de 100 cupos agotando hasta el tercer orden de elegibilidad de la respectiva opción.
5. Se continuará respectivamente con la opción 1 de 50 cupos agotando hasta el interesado ubicado en segundo orden de elegibilidad de la respectiva opción.

NOTA 1: La SDIS solo podrá adjudicar cupos teniendo en cuenta las ofertas realizadas por los interesados y en ningún caso se podrá adjudicar un número de cupos distinto al ofertado y contenido en las opciones descritas en el cuadro anterior.

NOTA 2: Se precisa que por cada opción u opciones a las que se presente se debe diligenciar una oferta económica

NOTA 3: El ofrecimiento efectuado por cada opción se constituye como una oferta individual.

NOTA 4: Para las opciones en la que no se presenta propuesta, se debe diligenciar el valor de oferta en cero (0)

**12. GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO SI APLICA.**

No. Solicitud:  
225659

**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-012-2018**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

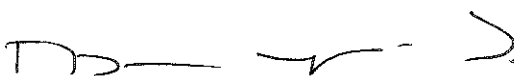
Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

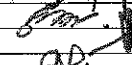
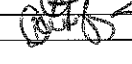
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La cuantía se establecerá dependiendo del valor de cada convenio que surja con ocasión del presente proceso. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
**DIRECTORA POBLACIONAL**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

|           | NOMBRE                       | SUBDIRECCIÓN                             | FIRMA                                                                                 |
|-----------|------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTÓ: | MERY LEONOR PULIDO RODRIGUEZ | PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN |  |
| REVISÓ:   | GREICY RODRIGUEZ BARRETO     | SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN             |  |
| REVISÓ:   | LIZETH VIVIANA GARCIA PINZÓN | ASESORA DIRECCIÓN POBLACIONAL            |  |
| REVISÓ:   | CARLOS SENDOYA OSPINA        | ASESOR DIRECCIÓN POBLACIONAL             |  |
| REVISÓ:   | DEISY YOHANA SABOGAL CASTRO  | SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN             |  |

No. Solicitud:  
225659